



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SETENTA Y UNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Acción Tutela 2020-110.

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por el señor **RAUL ARIZA MATEUS**, contra el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** a cuyo Representante Legal se deberá notificar personalmente la demanda para que ejerzan el derecho de defensa.

En consecuencia, se ordenan las siguientes diligencias:

1.- Oficiése al Gerente o Representante Legal del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, a fin de que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie de manera clara y concreta frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

2.- Las demás que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

CÚMPLASE,

**JENNYFFER ADRIANA ROJAS MANCIPE
JUEZ**